



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Q., tres de marzo de dos mil veintidós

Conforme al memorial enviado vía correo electrónico por la beneficiaria de la cuota de alimentos, **Nataly Monroy Londoño**, se autoriza a **Luz Celeste Londoño Marín** identificada con la cédula de ciudadanía 41.944.876, para que continúe con el cobro de las cuotas alimentarias, las que serán autorizadas inmediatamente sean consignadas a órdenes del juzgado sin que se autorice a terceros el pago con abono a cuenta u órdenes de pago permanente.

De otra arista, si se pretende que el pago sea con abono a cuenta, deberá proceder la beneficiaria de la cuota de alimentos, a proceder a abrir una cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia para tal fin, cuenta que para ser aperturada previamente deberá indicar al juzgado que retoma el cobro de las cuotas alimentarias, pues únicamente con la orden de pago permanente a su favor, el Banco procederá de tal manera.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

SUSTANCIACIÓN N° 0141
63001311000320000017800

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a9278b8762ad7a7519fd576b953fd47a11e35ae2c04df141740b9c06cf063f**

Documento generado en 03/03/2022 10:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>